



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fundado el 14 de enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 1o. de Marzo de 1924

LXXXIII
CXXXIV

GUANAJUATO, GTO., A 24 DE DICIEMBRE DE 1996

NUMERO 103

TERCERA PARTE

SUMARIO:

5 *Castro*

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER LEGISLATIVO

DETO Número 269, de la H. Quincuagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado, del cual, se adiciona el artículo 3o. en su inciso B una fracción XVI, reordenándose la fracción XVI como fracción XVII, el artículo 16 con un párrafo a la fracción VI, así como el artículo 17 con el párrafo que se adiciona a la fracción VI, y el artículo 18 del Título Décimo Primero con el Capítulo XVI de la Ley de Salud para el Estado de Guanajuato.	9859
DETO Número 277, de la H. Quincuagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado, del cual, se aprueba el establecimiento de los montos máximos y límites para la ejecución de la obra pública municipal en sus modalidades de administración directa, invitación pública y adjudicación directa, respectivamente, para el Ejercicio Fiscal de 1997.	9863
DETO Número 278, de la H. Quincuagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado, del cual, se reforma el artículo cuarto transitorio del Decreto No. 158 de la H. Quincuagésima Sexta Legislatura que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Alcoholes para el Estado de Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial No. 103, de fecha 26 de Diciembre de 1995.	9866
DETO Número 279, de la H. Quincuagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado, del cual, se reforma el artículo 3o. fracción IV y se adiciona con una fracción V, la actual fracción V a ser la VI, se reforma el primer párrafo del artículo 4o. su inciso II y sus incisos a) y b), y se adiciona con un último párrafo; y se reforma el artículo 8o. de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado.	9868
DETO Número 280, de la H. Quincuagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado, del cual, se reforman los artículos 162, 164, 168, 186, 194, 197, 199, 200, 246 y 247, y se cambia la denominación del Capítulo VIII del Título IV que pasa a conformar el Capítulo IX; se adicionan el artículo 214, el Capítulo VIII al Título IV con el artículo 219 Bis, y se deroga el artículo 190 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato.	9873

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER LEGISLATIVO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO DE LA NACION.- PODER EJECUTIVO.- GUANAJUATO.

VICENTE FOX QUESADA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO SABED:

QUE EL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NUMERO 269

23-dic-96

LA H QUINCUAGESIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, DECRETA:

ARTICULO UNICO.- SE ADICIONA EL ARTICULO 3o. EN SU INCISO B UNA FRACCION XVI, REORDENANDOSE LA ACTUAL FRACCION XVI COMO FRACCION XVII, EL ARTICULO 16 CON UN PARRAFO A LA FRACCION VI. ASI COMO EL TITULO DECIMO PRIMERO CON EL CAPITULO XVI DE LA LEY DE SALUD PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTICULO 3o.-

A).-

IA XX.-

B)

IA XV.-

XVI.- DE LOS ESTABLECIMIENTOS EN DONDE SE ENCUENTREN PERSONAS QUE EJERZAN EL SEXO COMERCIAL;

XVII.- LAS DEMAS MATERIAS QUE DETERMINE ESTA LEY Y DEMAS DISPOSICIONES GENERALES APLICABLES.

ARTICULO 16.-

IAV.-

VI.-

ASIMISMO, LAS NORMAS RELACIONADAS CON LAS PREVISIONES ADMINISTRATIVAS Y DE SALUD, DE LOS LUGARES Y PERSONAS A QUE SE REFIERE LA FRACCION XVI DEL APARTADO B) DEL ARTICULO 3o. DE ESTA LEY; Y

VII.-

CAPITULO XVI

DE LOS ESTABLECIMIENTOS EN DONDE SE EJERCE EL SEXO COMERCIAL

ARTICULO 244.A.- PARÁ LOS EFECTOS DE ESTA LEY, SE ENTIENDE POR ESTABLECIMIENTO DONDE SE EJERCE EL SEXO COMERCIAL, AQUEL LUGAR EN DONDE DE MANERA PERMANENTE SE REALIZAN DICHAS ACTIVIDADES.

LA SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE GUANAJUATO, DICTARA LAS DISPOSICIONES RELATIVAS A LA VIGILANCIA, VERIFICACION Y CONTROL SANITARIO DE LAS PERSONAS DEDICADAS AL SEXO COMERCIAL, ASI COMO DE LOS LUGARES EN DONDE SE EJERCE.

ARTICULO 244.B.- EL AYUNTAMIENTO, CONSIDERANDO EL DICTAMEN SANITARIO DE LA SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE GUANAJUATO, RESOLVERA SOBRE LAS AUTORIZACIONES PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EN DONDE SE EJERZA EL SERVICIO DEL SEXO COMERCIAL, ATENDIENDO A LAS CONDICIONES Y REQUISITOS QUE SE ESTABLEZCAN EN EL REGLAMENTO CORRESPONDIENTE EL CUAL DEBERA CONTENER DISPOSICIONES DE SEGURIDAD, HIGIENE, SALUBRIDAD, PROHIBICIONES, SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y UBICACION GEOGRAFICA, CONSIDERANDO SU DISTANCIA CON CENTROS DE POBLACION, ESCUELAS E IGLESIAS, ENTRE OTRAS.

LA AUTORIZACION DEL AYUNTAMIENTO A QUE SE REFIERE EL PARRAFO ANTERIOR, NO DEBERA CONTRAVENIR LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 195 DEL CODIGO PENAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

EL AYUNTAMIENTO PODRA REVOCAR LAS AUTORIZACIONES CUANDO SE DEJEN DE CUMPLIR O SE INFRINJAN LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY Y LOS REGLAMENTOS RESPECTIVOS, O POR CAUSAS DE INTERES PUBLICO.

ARTICULO 244.C.- LAS PERSONAS QUE SE DEDIQUEN AL SEXO COMERCIAL DEBERAN SUJETARSE A LAS DISPOSICIONES QUE DETERMINE EL AYUNTAMIENTO, A TRAVES DEL REGLAMENTO CORRESPONDIENTE.

ARTICULO 244.D.- PARA LOS EFECTOS DE ESTE CAPITULO, EL AYUNTAMIENTO DETERMINARA DE CONFORMIDAD CON LOS PLANES DE DESARROLLO URBANO, LA UBICACION DE LOS LUGARES DONDE SE EJERZA EL SEXO COMERCIAL.

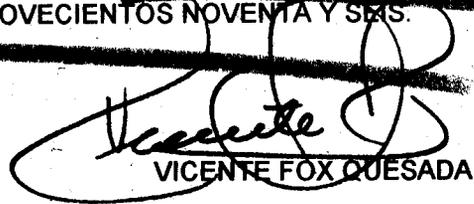
TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR EL DIA PRIMERO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, PREVIA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

LO TENDRA ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y DISPONDRA QUE SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.- GUANAJUATO, GTO., 22 DE NOVIEMBRE DE 1996.- JOSE LUIS BARBOSA HERNANDEZ.- D.P.- HUMBERTO BARRERA PANIAGUA.- D.S.- CONSUELO CAMARENA GOMEZ.- D.S.- RUBRICAS

POR TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE GUANAJUATO, GUANAJUATO, A LOS 23 VEINTITRES DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 1996 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.



VICENTE FOX QUÉSADA

EL SECRETARIO DE GOBIERNO



RAMON MARTIN HUERTA.